

no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tovarplastic Sdad. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, 7 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

479 Demanda 630/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 630/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Jesús Coll Gracia contra la empresa Fogasa, Pagán Sport, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: “Que estimando la demanda formulada por doña María Jesús Coll García, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que liga a la actora con la empresa demandada, condenando a ésta a que le indemnice en cuantía de 19.675,16 euros brutos, a razón de 45,97 euros diarios. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pagán Sport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a siete de enero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

480 Demanda 441/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 441/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instan-

cias de don Osaro Ada contra la empresa Ferrallas Muncan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: “Estimar la demanda promovida por Osaro Ada, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Ferrallas Muncan, S.L. a que abone a aquél la cantidad de 1.138,50 euros brutos. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta cabe interponer recurso de suplicación”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferrallas Muncan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a siete de enero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

482 Demanda 629/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 629/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Jesús Coll Gracia contra la empresa Fogasa, Pagán Sport, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: “Estimar la demanda promovida por doña María Jesús Coll García, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Pagán Sport, S.L. a que abone a aquélla la cantidad de 8.919,99 euros brutos, más 455 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pagán Sport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a siete de enero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

483 Demanda 549/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 549/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Martínez Esteban contra la empresa José Manuel Baño Martínez, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente: "Desestimar la excepción de la caducidad de la acción de despido alegada por el Fondo de Garantía Salarial. Y estimar la demanda promovida por don Antonio Martínez Esteban, y en consecuencia, procede declarar improcedente el despido realizado por la empresa José Manuel Baño Martínez acordando con fecha 12/06/2007. Condenando a la referida empresa a la readmisión del actor o a que abone al mismo en concepto de indemnización por despido la cantidad de 437,06 euros; opción que corresponde a la empresa. Igualmente procede condenar a dicha empresa a que abone los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el 04/11/2007 y desde la fecha de la presente sentencia hasta la notificación de la misma, a razón de 38,85 euros diarios.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Manuel Baño Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a siete de enero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

488 Demanda 402/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 402/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Llanes Prefasi contra la empresa Fogasa, Miguel Caridad Acosta, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: "Estimar la demanda promovida por don José Antonio Llanes Prefasi, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Miguel Caridad Acosta a que abone

a aquél la cantidad de 3.932,13 euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Caridad Acosta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a veintiocho de diciembre de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

489 Demanda 403/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 403/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Cuenca Hernández contra la empresa Fogasa, Miguel Caridad Acosta, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Caridad Acosta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 28 de diciembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

490 Demanda 607/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 607/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lahcen Bouras contra la empresa Fogasa,